

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día doce de abril al veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Sandra María Cavazos Berlanga**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita este publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue publicado la tercer semana del mes de agosto, aproximadamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular de la dependencia, los Licenciados; Erika Nohemí Hernández Dávila, Ana Karen Guerrero Hinojosa, Claudia Azucena Ballesteros Galindo y Josué Candelario Aguilar Herrera. Del personal administrativo se encuentran: María Martha Ibarra López, Berthilia Morales Fernández, Ernestina Zapopan Leos Gómez, Silvia Paola Rocha Rivas y María del Socorro García Martínez.

No se encuentran presente Lariza Rocío Prieto Enriquez, quien desempeñaba el cargo de secretaria taquimecanógrafa y concluyó su interinato en el mes de junio.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas al día de ayer:				
De la visita anterior:	46	3	236	285
De esta visita:	161	8	112	281
Total de Audiencias celebradas	161	09	307	477
Total de audiencias diferidas	46	02	41	89
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	34	0	67	101

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el expediente 721/2019. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, denunciado por XXXXXXXXXXXX, encontrándose en el local de este juzgado, que consta de 8 fojas y en las fojas 7 y 8 se contiene un auto de radicación de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en el que se señala la hora y fecha mencionada, para declaración de herederos y se designe albacea.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la que la última audiencia programada era para las once horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el expediente 254/2019 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX, se trajo a la vista el expediente, mismo que consta de 63 fojas; y a foja 44 y 45 obra la audiencia antes citada y se dio nueva fecha.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra una tabla que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27

fracción I, inciso 8 de la referida Ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial donde se verificó que se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdos y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellos son las que quedaron asentadas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdos y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellos son las que quedaron asentadas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Jueza

Después de la última visita, obra agregado constancias expedidas por el Consejo Nacional para Prevenir Discriminación de fechas veinte de febrero, veintiuno de marzo, diecisiete de abril, veintidós de mayo y doce junio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciada Erika Nohemí Hernández Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Ana Karen Guerrero Hinojosa. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó al expediente personal el registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado copia certificada de acta circunstanciada de fecha treinta de mayo del presente año; licencia con goce de sueldo de fecha treinta y uno de mayo del mismo año, acuerdo que recae a la solicitud de permiso, de la misma fecha, oficio 403/2019 de la referida fecha y copia

certificada de citación a comparecencia de fecha diecisiete de mayo. El expediente consta de 39 fojas.

Licenciado Josué Candelario Aguilar Herrera. Actuario.

Después de la última visita, solicitud de permiso con goce de sueldo de fecha veintiuno de mayo del presente año; acuerdo que recae a la solicitud de permiso de la misma fecha, oficio 816/2019 de la referida fecha; oficio L.C.G.S 192/2019 remitido por la licenciada Adriana Cantú Rey, oficial mayor del Poder Judicial del Estado de fecha veintitrés de mayo del presente año; título de licenciado en derecho y la constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

Berthilia Morales Fernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

Ernestina Zapopan Leos Gómez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado oficio L.C.G.S 044/2019 remitido por la licenciada Adriana Cantú Rey, oficial mayor del Poder Judicial del Estado de fecha once de febrero del presente año; licencia médica de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, y acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y oficio 1636/2018 de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 11 fojas.

María Martha Ibarra López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado constancia expedida por el Consejo Nacional para Prevenir Discriminación de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y hoja de declaración patrimonial de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 9 fojas.

Silvia Paola Rocha Silva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

María Del Socorro García Martínez. Auxiliar Administrativo.

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 70 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa la dependencia se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del Juzgado, y las condiciones del techo, es decir los plafones se encuentran dañados, por filtración de agua por las lluvias que se presentan.

En uso de la voz la titular del juzgado manifiesta lo siguiente: mediante las requisiciones de fechas ocho de febrero, siete de junio y veintinueve de agosto del presente año, se ha solicitado como mobiliario dos sillas secretariales, una silla ejecutiva, así como una impresora multifuncional, las que se requieren en este juzgado y a la fecha no han sido enviadas.

De igual forma hacen falta lámparas, balastras y plafones, localizados en el techo de este juzgado.

Y finalmente, se solicita la impermeabilización del techo del edificio, con motivo de que el diez de junio del presente año sufrimos una inundación, y en fechas posteriores, cuando llueve, se sigue filtrando agua en el área del pasillo, cocina y secretaría de proyecto.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

	Lectura		total copias	no. de copias		importe ventas	errores copias malas
	inicial	final		c/vale	vendidas		
	38,132	73,449	35,317	10,479	24,124	\$39,156.50	714
mes	Período		quincena	fecha depósito			
Abril	29 marzo al						
	11 abril	12 al 29	primera	\$2,605.50	12-04-2019		
Mayo	30 abril al						
	15 mayo	16 al 30	primera	\$4,557.50	16-05-2019		
Junio	31 mayo al						
	13 de junio		primera	\$4,809.00	14-06-2019		

	14 al 27			
Julio	junio	Segunda	\$6,339.00	28-06-2019
	28 junio al			
	11 julio	primera	\$5,520.00	12-07-2019
	12 al 18 de			
Agosto	julio	Segunda	\$1,620.00	05-08-2019
	19 julio al			
	15 agosto	Primera	\$3,850.00	16-08-2019
	16 al 29 de			
Septiembre	agosto	Segunda	\$4,350.00	30-08-2018
	30 agosto al			
	12septiembre	Primera	\$3,450.00	13-09-2019

6. Orden de expedientes.

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes en el área destinada para ese efecto, advirtiéndose que los mismos se encuentran colocados por el año de su acuerdo en estantes metálicos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial a efecto de verificar la publicación de la ubicación de los expedientes; constatándose que aparecen los que se encuentran en el juzgado, y los que son remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cuatrocientos sesenta y seis**, de los cuales ciento veintitrés corresponden a la materia civil y trescientos cuarenta y tres a la materia mercantil.

El último registro corresponde al folio 992, recibido el veinticinco de septiembre del año en curso del juicio oral mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, visible a foja 131. Se trajo a la vista el escrito de demanda que consta de 8 fojas

y en ella obra el miniprint de fecha veinticinco de los corrientes coincidiendo con el folio señalado, pendiente por acordar dentro del término legal.

2. Libro de valores.

A partir del primero de Noviembre de dos mil dieciséis, el libro se dividió en materia civil y familiar. Y en el periodo de la visita se han recibido **un total de trece valores**, de ellos siete civiles y mercantiles, y seis familiares.

El de fecha más reciente en materia civil corresponde al registro interno 13, expediente 230/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que se presentó un certificado de depósito, folio X166000504-9, por la cantidad de \$8,836.00 (ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), apareciendo como consignante XXXXXXXXXXXX, por concepto de honorarios (página 34).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un juicio ordinario civil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 644 fojas en dos tomos y en la foja 640 aparece una actuación de fecha veintisiete de agosto del año en curso, en el que se tuvo por consignando el certificado de depósito correspondiente.

El de fecha más reciente en materia familiar corresponde al registro interno 12, expediente 312/2013, relativo al juicio de Reconocimiento de Paternidad, en el que se presentó un certificado de depósito, folio X166000507-5, por la cantidad de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), apareciendo como consignante XXXXXXXXXXXX y como beneficiaria XXXXXXXXXXXX (página 243).

Se trajo a la vista el expediente promovido por Alberto Delgado Canales en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 425 fojas y en ésta última, aparece una actuación de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en la que se tiene a XXXXXXXXXXXX, abogado patrono de XXXXXXXXXXXX por presentando un escrito al cual acompaña el certificado de depósito; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió verificar el legajo de valores, con el siguiente resultado: que

al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende esta visita, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que se recibieron **noventa y seis medios para prestar auxilio judicial**, de ellos, cincuenta corresponden a exhortos y cuarenta y seis a despacho.

El registro más reciente corresponde al exhorto número 156/2019, derivado del expediente 227/2014, recibido el día veintitrés de septiembre del presente año, remitido por la magistrada presidenta del tribunal de conciliación y arbitraje del poder judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo de XXXXXXXXXXXX (página 142). Se trajo a la vista el exhorto, derivado del expediente 227/2014 relativo al juicio laboral que promueven XXXXXXXXXXXX y otros en contra del XXXXXXXXXXXX, que consta de 3 fojas y en la primera obra acuse de recibido de miniprint de la Oficialía de Partes recibido en la fecha indicada y en la última obra el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso en donde se ordena diligenciar en sus términos el exhorto, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

Se solicitó que se pusieran a la vista los últimos medios de auxilio judicial recibidos, y se advierte que del folio 993 al 999 corresponden a despachos recibidos del día veintiséis de septiembre del año en curso, de los cuales se observa que aún no han sido registrados en el libro respectivo, en contravención a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales; sin embargo, ya fueron contabilizados para la presente visita.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ochenta y tres medios de auxilio judicial, de ellos sesenta y siete diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que fueron librados **setenta medios de auxilio judicial**, de los cuales veinticinco civiles, siete mercantiles y treinta y ocho familiares.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto número 54/2019, ordenado por acuerdo del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, enviado el veintitrés del mes y año en curso dentro de los autos del expediente 484/2017, dirigido al Juez Competente de la ciudad de México, para realizar embargo de bienes (foja 59). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 475 fojas, y en la 474 obra el proveído de la fecha indicada, en el que se ordena solicitar auxilio judicial, pendiente de remitir, se observa que se encuentran los oficios correspondientes para su remisión.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han devuelto veinticuatro medios de auxilio judicial, de ellos doce diligenciados y doce sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el libro que se revisa, **aparecen citados un total de trescientos veintisiete** asuntos de los cuales trescientos veintitrés fueron en materia civil y mercantil y cuatro en materia familiar.

En materias civil y mercantil

El registro más reciente corresponde al expediente 672/2019, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, citada el día veinticinco de septiembre del año en curso y pronunciada el veintiséis del mismo mes y año, (página 183).

Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 30 fojas, en la 28, obra actuación judicial de la fecha señalada, mediante el cual se cita para resolución definitiva en la foja 29 y 30, la resolución en cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, y considerando las que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior **se pronunciaron trescientos veintidós.**

La más reciente, corresponde al expediente 672/2019, antes descrito y analizado

A la fecha se encuentran tres sentencias definitivas pendientes de pronunciar en materia civil, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	732/2017	Ordinario Civil	09-09-19
2	728/2019	Ordinario Civil	17-09-19
3	832/2018	Ordinario Civil	23-09-19

De los asuntos resueltos en el período considerando que en algunos asuntos se decretó la ampliación del plazo para resolver, no se dictaron sentencias definitivas fuera del término legal.

Siendo los asuntos en los cuales se decretó la prórroga para resolver los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	582/2017	Ordinario Civil	15-05-19
2	918/2018	Ordinario Civil	15-05-19
3	1007/2018	Ordinario Civil	26-06-19

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	323
Pendientes a visita inmediata anterior	02
Devuelto a trámite	00
Sentencias pronunciadas en el período	322
Pendientes de resolución definitiva	03

Materia familiar

Por lo que refiere a la materia familiar, posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron cuatro asuntos para sentencia.**

Del último registro corresponde al expediente 32/2015 con fecha de citación del siete de agosto de dos mil diecinueve, relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX, (página 263).

Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 124 fojas, a foja 100, obra el auto en el cual se citó a las partes para oír sentencia definitiva en la foja 106, el proveído del veintisiete de agosto del dos mil diecinueve en que se ordenó devolver a trámite el expediente a fin de señalar audiencia para escuchar menor y estudios; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, considerando una del período anterior, **se pronunciaron cuatro sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde al expediente 106/2015, relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX, con fecha de citación del diecinueve de julio de dos mil diecinueve y pronunciada el veintiuno de agosto del presente año, (página 263).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 142 fojas, de la foja 138 a 141, aparece el auto en el que se cita y la resolución definitiva de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha no se encuentra un asunto pendiente de pronunciar sentencia definitiva en materia familiar.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	04
Pendientes a visita inmediata anterior	01
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	04
Pendientes de resolución definitiva	00

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita **se citaron sesenta y un asuntos para sentencia interlocutoria**, de los cuales cuarenta y seis corresponden a la materia civil y mercantil; quince a la materia familiar.

En materias civil y mercantil

El registro más reciente corresponde al expediente 352/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, citado el dieciocho de septiembre del año en curso, dictándose el veinticuatro del mismo mes y año la resolución respecto de la liquidación de convenio, (foja 67).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 121fojas, y en la 118, aparece el auto de la citación y de la 119 a la 121, la resolución interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **se pronunciaron cuarenta y seis sentencias interlocutorias.**

El registro más reciente de resolución interlocutoria, conforme al legajo, corresponde al expediente 352/2018, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha no se encuentran sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	46
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Se dejó sin efectos la citación	00
Sentencias pronunciadas en el período	46

En materia familiar

Posterior a la visita inmediata anterior en materia familiar, se citaron quince asuntos para Sentencia Interlocutoria, de los cuales el expediente 398/2015 se dejó sin efecto la citación, para escuchar a la menor y practicar los estudios relacionados, (página 299), **en total se citaron un total de catorce asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 294/2015, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el trece de septiembre de dos mil diecinueve, y resuelto el diecinueve del mismo mes y año, (página 300).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 279 fojas, en la 277 obra el auto de la citación, a fojas 278 y 279 la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **se pronunciaron quince interlocutorias.**

El registro más reciente de resolución interlocutoria dictada corresponde al expediente 294/2015, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha no se encuentra ninguna sentencia interlocutoria familiar pendiente de pronunciar.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	15
Pendientes a visita inmediata anterior	01
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas en el período	15
Pendientes resolución interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno (foja 19).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, de las tres materias que conoce este juzgado **se registraron nueve expedientes.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 918/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, siendo la resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, admitido el recurso el once de julio del presente año y remitido a la Alzada el catorce de agosto del presente año (foja 37). Se trajo el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 48 fojas, a foja 24 obra el proveído de fecha once de junio del presente año, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de la fecha indicada, a foja 48 obra el oficio de fecha trece de agosto de los corrientes, mediante el cual fue remitido el expediente en su original.

Durante el período que comprende esta visita, se han devuelto tres expedientes por el Tribunal de Alzada, de los cuales en todos fue confirmada la resolución impugnada.

b) Tribunal Distrital.

Por lo que respecta al apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital en las tres materias que conoce el juzgado, **aparecen dos recursos registrados en el periodo que comprende la visita.**

El último de ellos corresponde al expediente 386/1982 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX, denunciado por XXXXXXXXXXXX; siendo la resolución impugnada la sentencia interlocutoria de fecha once de febrero del dos mil diecinueve. (Página 66). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y el cual consta de 11 fojas; a foja 05 obra el auto de admisión del recurso del diecinueve de agosto del dos mil diecinueve y a foja 11 el oficio de remisión del once de septiembre del presente año al Tribunal de Alzada.

En el período que presente la presente visita han sido devueltas cuatro resoluciones de segunda instancia, de ellas dos revocadas y dos modificadas

c) Quejas.

En el apartado correspondiente a recursos de queja **aparecen seis registros**, el último de ellos corresponde al expediente 380/2002 relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX, siendo la resolución recurrida la sentencia interlocutoria del veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, admitida mediante proveído de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve; el cuaderno de queja, se remitió el diecisiete de septiembre del año en curso; se trajo a la vista el cuaderno del recurso de queja, el que consta de 12 fojas, y en esta última obra el oficio de remisión al Tribunal de Alzada.

Durante el período que comprende esta visita, se han devuelto seis expedientes por el Tribunal de Alzada, cuatro confirmadas, una modificada y una otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **siete registros**.

El asiento de la fecha más reciente corresponde al expediente 9/2008, el cual se remitió por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, esta última autoridad a la fecha no ha informado respecto de su recepción; con motivo de los anterior se asientan los datos del penúltimo registro, el que corresponde al juicio de amparo 458/2019, derivado del expediente mercantil 766/2017 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX, en su carácter de representante legal de XXXXXXXXXXXX, en contra de actos de esta y otras autoridades, en el cual el informe previo se rindió en fecha catorce de agosto del año en curso visible a (foja 20). Se trajo a la vista el expediente que consta de 152 fojas, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, recibido en oficialía común de partes el día doce de agosto de dos mil diecinueve, y a foja 38, aparece el auto de fecha trece de agosto del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio del Juez Tercero de Distrito en el Estado y se ordena rendir el informe

justificado lo que se realizó el veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, el informe previo obra a foja 133 de fecha catorce de agosto del año en curso.

Durante el período que comprende esta revisión se recibió una ejecutoria de amparo, en la cual se sobreseyó el amparo.

b) Amparos directos.

En el período que comprende la presente visita, aparecen anotados **dos amparos directos**.

El registro corresponde a los autos del expediente 9/2008, amparo tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo la quejosa XXXXXXXXXXXX, en contra de actos de esta autoridad consistente en la sentencia interlocutoria del veintisiete de junio del dos mil diecinueve (foja 85). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, mismo que consta de 56 fojas, en auto de fecha catorce de agosto del año en curso, se tuvo por presentada la demanda de amparo y se ordena su tramitación, así mismo, a foja 50 obra el oficio mediante el cual se informa que se remitieron los autos originales del expediente al Tribunal Colegiado.

En el libro no aparecen ejecutorias de amparo en el período que comprende esta vista.

8. Libro Auxiliar.

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **noventa y cinco expedientillos auxiliares**.

El último registro corresponde al folio 977/2019, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, en el que aparece como actor XXXXXXXXXXXX, referente a una demanda (foja 109). Se trajo a la vista el folio correspondiente, el cual consta de 14 fojas y a foja última obra un auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el cual se formó debido a que la demanda no contiene el nombre del demandado.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se puso a la vista el libro, se recurrió al último registro que corresponde al folio 999/2019, relativo al exhorto deducido del expediente 1661/2019 del juicio ejecutivo mercantil promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en su carácter de endosatario en procuración de XXXXXXXXXXXX; se buscó en el libro, en la letra "P", a foja 215, aparece como último registro el del folio mencionado, con tipo de juicio y el nombre de los promoventes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo anterior se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Durante el período que comprende la visita se realizaron **doce remisiones**, siendo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1038/2019	28 junio 2019	90
1039/2019	28 junio 2019	09
1040/2019	28 junio 2019	37
1106/2019	12 julio 2019	175
1232/2019	19 julio 2019	125
1234/2019	19 julio 2019	217
1502/2019	29 agosto 2019	57
1503/2019	29 agosto 2019	82
1692/2019	19 septiembre 2019	13
1693/2019	19 septiembre 2019	22
1696/2019	23 septiembre 2019	04
1698/2019	23 septiembre 2019	14
	Total	845

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **ochocientos cuarenta y cinco expedientes**.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita, se practicaron **seiscientos veintiséis diligencias actuariales**, informando los actuarios que son ciento

setenta y seis diligencias civiles, cuatrocientas cuarenta y dos mercantiles y ocho familiares.

En el libro asignado a la licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo, ha practicado seiscientas once diligencias informando que noventa y seis son civiles, doscientas mercantiles y dos familiares.

La última diligencia registrada fue la recibida el veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, relativa al expediente 514/2019, siendo el auto a diligenciar de fecha dieciocho de junio del año en curso, en XXXXXXXXXXXX, habiéndose practicado el día veintiséis y devuelto el mismo día (página 70). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 14 fojas y en esta última, obra agregada el acta judicial en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Josué Candelario Aguilar Herrera, ha practicado trescientas veintiocho diligencias informando que ochenta diligencias civiles, doscientas cuarenta y dos diligencias mercantiles y seis diligencias familiares.

La última es la recibida el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, relativo al expediente 598/2019 siendo el auto a diligenciar de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, en XXXXXXXXXXXX, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción a las trece horas con treinta y tres minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso (página 139). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 16 fojas y en la foja 16 aparece la diligencia practicada; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En la libreta de registro de las diligencias actuariales practicadas dentro del local del Juzgado que llevan los actuarios, durante el período, se realizaron seiscientas cuarenta y un diligencias dentro del local informando que doscientas sesenta y seis fueron civiles, ciento veintinueve diligencias mercantiles y doscientas cuarenta y seis familiares.

12. Libro de promociones recibidas.

El libro control de las promociones se lleva con las volantas y por medio electrónico.

Conforme a lo anterior, se obtuvo que posterior a la visita se recibieron un **total cuatro mil seiscientos setenta y cinco promociones.**

La última promoción recibida el día veintiséis de septiembre del año en curso, corresponde al expediente 673/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil. Se trajo a la vista el expediente y la promoción, pendiente de acordar dentro de término, y en su interior se encuentra el escrito de XXXXXXXXXX.

En promedio se reciben cuarenta y siete promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **mil ochocientos veinticuatro.**

El último registro, corresponde al efectuado el día veintiséis de septiembre del año en curso, en que fue facilitado el expediente 364/2019 al licenciado XXXXXXXXXX, quien se identificó con cédula profesional 2370187 (página 105 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXX, y se constató que a fojas 11 y 12, obra un auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en el que resulta que dicho solicitante es la parte actora y por lo tanto autorizado para consultar el expediente, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 37 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día en materia civil y mercantil.

En la lista correspondiente al día veintiséis de septiembre del año en curso, se publicaron un total de sesenta y ocho acuerdos, encontrándose listado el expediente número 995/2018, correspondiente a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 33, contiene el acuerdo de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Abril (12)	266
Mayo	605
Junio	838
Julio	968
Agosto	946
Septiembre	562

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **cuatro mil ciento ochenta y cinco** y si en el lapso que ha transcurrido entre la visita anterior y esta visita hay ciento un días, se obtiene que se publican un promedio **de cuarenta y un acuerdos**.

En la lista correspondiente a la materia familiar del día veintiséis de septiembre del año en curso, se publicaron un acuerdo, correspondiente al Juicio de Adopción, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 109 fojas, y a foja 109 obra agregado el proveído de la fecha señalada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Abril (12)	35
Mayo	77
Junio	110
Julio	196
Agosto	108
Septiembre	86
Total	612

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **seiscientos doce** y si en el lapso que ha transcurrido entre la visita anterior y esta visita hay cien se

obtiene que se publican un promedio **de seis acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa empleando el sistema desde la fecha de su instalación, como se instruyó por el personal de Recursos Financieros; asimismo, se remite el informe de los certificados de depósito expedidos cuando se expiden y se endosan, así como también se capturan los datos de los que se entregan a los beneficiarios y los que se reciben.

Para la verificación del Sistema Integral de Impartición de Justicia, se analizó al momento de verificar los expedientes respectivos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 646/2019, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, frente a XXXXXXXXXXXX.

El escrito y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha ocho de agosto dos mil diecinueve y por auto del nueve siguiente, se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, se dio la intervención al representante legal de la institución bancaria y, se le tiene por promoviendo medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, se le admite la demanda en la vía y forma propuestas y se autoriza al actuario de la adscripción proceda citar personalmente a la promovente para que en la fecha señalada comparezca a este juzgado a rendir la confesión judicial a su cargo, se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de notificación practicada el seis de septiembre de dos mil diecinueve. El diecinueve de septiembre sin la presencia de las partes y, sin justificante legal se desahogó la confesional en la que se le declaró confesa de aquellas posiciones que fueron calificada de legales y se citó para sentencia. En fecha veintitrés de septiembre de dos

mil diecinueve se pronunció la resolución. La anterior es la última actuación. Las actuaciones que obran en el expediente se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

2. Expediente 288/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve y por auto del veintiuno siguiente, se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, se le tiene a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, se admite la demanda y se dispuso requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia hiciera el pago de las prestaciones reclamadas por el actor, y para que dentro del plazo de ocho días compareciera a hacer pago llano a oponer las excepciones si las tuviera, se tiene al promovente por ofreciendo las pruebas de su intención y por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones. Se emplazó a la demandada mediante diligencia actuarial del cinco de abril del año en curso. Obra constancia secretarial del plazo concedido a la demandada para contestar. El once de abril se autoriza a la actuaria de la adscripción se constituya en el domicilio de la demandada a efecto de señalar bienes para embargo suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas. El veintitrés de mayo se llevó a cabo la diligencia actuarial, ante la negativa de la demandada no fue posible señalar bienes. El tres de junio se comisiona nuevamente al funcionario judicial practique la diligencia de embargo. Por auto del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, a solicitud del promovente se declaró la rebeldía a la parte demandada y, se resolvió sobre la admisión de pruebas. El veintitrés de agosto del año en curso se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y se citó para sentencia. En fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve se pronunció la resolución definitiva en la que se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

3. Expediente 02/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha nueve de enero de dos mil dieciocho y por auto del doce de siguiente, se pronunció auto preventivo de aclaración de escrito y, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. El veinticinco de enero

se tiene al promovente por aclarado su escrito, declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, girar oficios a las autoridades administrativas a fin de que informen a esta autoridad el domicilio del demandado. En diversas fechas fueron agregadas los oficio de informe, al contar con el domicilio se autorizó a la actuario procediera al emplazamiento de los demandados. El cinco de junio la actuario se presentó al domicilio y los demandados no habitan el lugar. El trece de junio a instancia de la parte actora se acuerda notificar por edictos a los demandados. El seis de agosto de dos mil dieciocho se ordena agregar a los autos los documentos con la publicación de los edictos y la respectiva notificación en la tabla de avisos del juzgado de la fecha de audiencia. El cuatro de diciembre del referido año se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración en la que fueron desahogadas pruebas documentales, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas. El cinco de diciembre se notifica por estrados a los demandados. El trece de diciembre se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve se acuerda la recepción de pruebas y se señala fecha de audiencia. Obran agregadas notificaciones a los testigos, y por estrados a los demandados. La audiencia de desahogo de pruebas se llevó a cabo en fechas veintinueve de mayo y trece de junio del año en curso, al no haber pruebas pendientes de desahogar se concede a las partes el plazo legal para que formulen sus conclusiones. Hechas las notificaciones en forma. El diecisiete de junio se reciben las conclusiones de la parte actora. El tres de julio del año en curso, se citó para sentencia el presente negocio. El diecinueve de julio de dos mil diecinueve se pronuncia la sentencia en la que absolvió a los demandados de las prestaciones reclamadas. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 136 fojas.

4. Expediente 220/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha once de mayo de dos mil diecisiete y por auto del quince siguiente, se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, se tiene al ocurante por acreditada su personalidad, se le tiene por demandando en la vía ordinaria civil, se

ordenó emplazar a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado en su escrito inicial, para que dentro del plazo de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por y por señalado abogados patronos principal y sustitutos. El treinta de mayo se practica la diligencia en la que señala que ubicado el domicilio la persona buscada no lo habita. El seis de junio de dos mil diecisiete se giran oficios a las autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la persona buscada. Obran agregados los informes de no localización del demandado. El veinticuatro de noviembre se ordena la notificación por edictos. El ocho de mayo de dos mil dieciocho se agrega la documental de la publicación de los edictos. Obra constancia de fecha ocho de junio del plazo concedido al demandado de contestar. En fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se declaró al demandado su rebeldía procesal. Practicadas las notificaciones. El veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración pasadas las etapas y se abre el período en el plazo legal de ofrecimiento de pruebas. El seis de febrero se lleva a cabo la admisión de pruebas y se señala fecha de audiencia. Obran las notificaciones. El veintiocho de marzo de dos mil diecinueve tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, y se concedió plazo para conclusiones. El tres de mayo del año en curso, se citó para sentencia el presente negocio. El veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se pronunció la sentencia definitiva en la cual se condenó a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas. En auto del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve se tuvo a la parte actora dándose por notificada de la referida sentencia definitiva. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

5. Expediente 258/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho y por auto del veinte siguiente, se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, se ordenó pedir informes a la Dirección del Registro Público, y a la Dirección de Notarías, sobre la existencia de algún testamento, citar a los presuntos herederos, al agente del ministerio público de la adscripción, a que comparecer en la fecha señalada a la celebración de la junta de herederos, se ordenó la publicación de edictos en la tabla de avisos de este juzgado, en el

periódico oficial del estado, en la presidencia municipal y en la oficina de asistencia fiscal, ambas de Allende, Coahuila, sin que señalaran domicilio por lo que las notificaciones se harán por estrados del juzgado. Obran los oficios y edictos correspondientes. El tres de mayo de dos mil dieciocho se reciben informes y documentales en cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio. Mediante los estrados se notifica la fecha de audiencia de junta de herederos. El diecinueve de junio se agrega documental. Obra constancia de fecha veinte de junio por falta de las publicaciones de edictos en la oficina de Administración Local de Recaudación de Allende, Coahuila. El veintisiete de junio se anexa la documental de cumplimiento y se señala fecha de audiencia. Hechas las notificaciones. El seis de septiembre tuvo verificativo la audiencia en la cual se hizo la declaración de herederos, se designó al albacea de la sucesión. En proveído del primero de abril de dos mil diecinueve, se aprobó el inventario y avalúo. Por auto del dieciséis de mayo del mismo año, se aprobaron las cuentas de administración. En proveído del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se citó para sentencia el negocio. Se pronunció la resolución el catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó a la única heredera el 50% de los derechos que le correspondían al de cujus, respecto de un inmueble. Por acuerdo del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la sentencia, y se ordenó girar oficio con los anexos necesarios al notario designado por la heredera para la protocolización correspondiente. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

6. Expediente 527/2019 relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, frente a XXXXXXXXXXXX.

El escrito de demanda y anexos se recibieron en oficialía común el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el veinticinco de junio siguiente se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, se autorizó al actuario citar personalmente a la testigo para que en la fecha indicada en dicho proveído compareciera a rendir la confesión judicial a su cargo. En fecha dos de julio se le citó mediante diligencia actuarial. En diligencia del veintiséis de agosto de los corrientes se le declaró confesa por no asistir a la audiencia programada, sin justificar su inasistencia y se citó para sentencia. El veintiocho de agosto del presente año fue pronunciada la resolución. Las actuaciones que obran en el expediente se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

7. Expediente 895/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos, en la Oficialía de Partes, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el veintisiete siguiente se pronunció auto de inicio ordenándose formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro Gobierno, se tiene al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil, se admitió la demanda se ordena requerir a la demandada al pago de las prestaciones que se reclaman y de no hacerlo embargar bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, emplazar a la demandada, se tiene a los promoventes por ofreciendo las pruebas de su intención y se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El día seis de diciembre de dos mil dieciocho se emplaza a la demandada y no señala bienes. Obra constancia del plazo concedido a la demandada para contestar. A solicitud del ocurso el trece de diciembre se autoriza al actuario constituirse en el domicilio de la demandada a señalar bienes para embargo. La diligencia fue practicada el diecinueve de diciembre en la que fueron señalados bienes suficientes para garantizar lo reclamado. El diecinueve de febrero a solicitud de la parte actora se decretó la rebeldía de la parte demandada. En proveído del quince de marzo del año en curso se resolvió sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora. Por auto del veintiocho de agosto del presente año, se señala fecha para el desahogo de las pruebas admitidas. El diecinueve de septiembre se llevó a cabo la audiencia y al no existir prueba pendiente se citó para sentencia. Se pronunció la resolución el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve en la que se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

8. Expediente 517/2019, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

Se recibió la demanda y anexos el dieciocho de junio del presente año y en auto del veinte siguiente, se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro de Gobierno, declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, se requiera a la demandada a exhibir comprobante de pago de renta al corriente o en su caso, en el término de tres días desocupe el inmueble que le fue arrendado, procédase al embargo en caso de deuda, y emplazarla con las copias de ley a la parte demandada, para que dentro del plazo de cinco días contestara la demanda instaurada en su contra, se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El veintiséis de junio del presente se

emplazó a la demandada. Obra constancia del plazo concedido a la demandada para que contestara la demanda. El diez de julio del dos mil diecinueve se decretó su rebeldía y en atención a que no se ofrecieron pruebas de especial desahogo se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete del mismo mes y año. Obra constancia de notificación a las partes de la resolución en cita. El treinta de agosto del presente año causó ejecutoria. El veintitrés de septiembre del año en curso se procedió al lanzamiento del inmueble a la demandada en cumplimiento a la definitiva. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

9. Expediente 221/2019, relativo al juicio oral mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos se recibieron en este Juzgado por conducto de oficialía común de partes el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por auto del cinco de marzo se pronunció auto de inicio en el que se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para resolver, se reconoció la personalidad del promovente, se admitió la demanda conforme a las formalidades del procedimiento oral, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada corriéndoles traslado con las copias de ley, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintidós y veinticuatro de mayo del año en curso de haberse constituido al domicilio del, demandado y no acudir al llamado. El diecisiete de junio a petición de parte actora se habilitan días y hora para llevar a cabo el emplazamiento. El dieciséis de agosto se exhibe convenio celebrado entre las partes, ratificado ante notario público. En esa misma fecha se pronunció la sentencia. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 135 fojas.

10. Expediente 689/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

Se recibió la demanda y anexos en este juzgado por conducto de oficialía el treinta de agosto del dos mil dieciocho, el cuatro de septiembre siguiente se pronunció auto de inicio, se ordenó formar expediente conforme al número correspondiente y su registro en el libro Gobierno, declaró el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para

resolver, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar a la parte demandada, para que dentro del plazo de nueve días compareciera a contestar la demanda instaurada en su contra, el promovente ofreció las pruebas de su intención y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El catorce de septiembre se emplazó a los demandados en el domicilio señalado en el escrito inicial. Por auto del dos de octubre del dos mil dieciocho se decretó la rebeldía procesal de dicha parte demandada. En auto del dieciséis de septiembre se señaló fecha para audiencia previa, la cual se celebró el trece de diciembre de dos mil dieciocho abriéndose a periodo probatorio. En auto del veintiuno de enero del año en curso, se tuvo a la parte actora ofreciendo las pruebas de su intención, de las cuales se resolvió en auto del veintinueve de enero del mismo año. En audiencia del once de marzo del año en curso se desahogaron las pruebas admitidas y se abrió a conclusiones, al no existir pruebas de especial desahogo pendientes por rendir. En auto del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve se pronunció la resolución definitiva. Las partes fueron notificadas de la citada resolución y una vez que transcurrió el plazo para recurrirla, sin que lo hubieran hecho las partes. En auto del trece de junio del dos mil diecinueve se decretó la ejecutoria. En auto del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve se requirió a la parte demandada para el cumplimiento voluntario de las prestaciones sin haberlo hecho. El diecisiete de julio de dos mil diecinueve se decretó la ejecución forzosa. Las actuaciones que constan en el expediente se pronunciaron en tiempo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

Las estadísticas tanto mensual y de transparencia de las meterías civil, familiar y mercantil fueron rendidas oportunamente durante el periodo que comprende la presente visita.

E. Mensual E. Transparencia

Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019

Las estadísticas tanto mensual como de transparencia fueron rendidas en término, con excepción del mes de agosto tanto mercantil como civil que aparecen hasta el día veintiséis de septiembre del año en curso.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias Definitivas Civil

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	Total
Abril	Anterior a visita: 24 Posterior a visita:16	Anterior a visita: 24 Posterior a visita:16	24	16	40
Mayo	96	96	07	89	96
Junio	92	92	10	82	92
Julio	17	17	05	12	17
Agosto	48	48	06	42	48
Septiembre	53	53	04	49	53
total del período	322	322			

Sentencias Definitivas Familiar

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril (12)	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:01	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:01	01
Mayo	00	00	00
Junio	02	02	02
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	--
total del período	04	04	--

Sentencias Interlocutorias Civil

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	Total

Abril	Anterior a visita: 07 Posterior a visita:03	Anterior a visita: 07 Posterior a visita:03	10	00	10
Mayo	14	14	14	00	14
Junio	08	08	04	04	08
Julio	04	04	03	01	04
Agosto	12	12	09	03	12
Septiembre	05	05	--	--	--
total del período	46	46	--	--	--

Sentencias Interlocutorias Familiar

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:01	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:01	01
Mayo	02	02	02
Junio	02	02	02
Julio	05	05	02
Agosto	02	02	02
Septiembre	03	03	--
total del período	14	14	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Civil	Mercantil	Familiar	Total
Asuntos iniciados	123	343	00	466
Asuntos concluidos	42	256	19	317
Sentencias Pronunciadas		322	04	326
Pendientes de resolución definitiva	03	00	00	03
Asuntos en trámite	954	1482	472	
Recurridos en apelación definitiva	08	01	00	09

Los asuntos concluidos y en trámite fueron datos proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, durante el tiempo que duró la misma se presentó la persona siguiente:

A las doce horas con veinte minutos compareció el licenciado XXXXXXXXXXXX a manifestar: inconformidad con el desempeño de las peritos en psicología que laboran en el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial en éste Distrito Judicial, porque en repetidas ocasiones se les ha solicitado su apoyo técnico en juicios familiares y su dictamen se concreta a entrevistas entre los miembros de la familia, sin aplicar una perspectiva de la ciencia o técnica especializada; no es queja formal solamente exponer la deficiencia del desempeño de las funcionarias del Poder Judicial.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desearon hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

Con relación al oficio CJ-1703/2019 de fecha trece de agosto del año en curso, respecto a las observaciones detectadas en la primera visita de inspección ordinaria a lo que manifestó la titular que mediante oficio número 1433/2019 de fecha veintitrés de agosto del presente año se dio contestación de las acciones implementadas para corregir las inconsistencias advertidas en la mencionada visita.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se dio por concluida la segunda Visita de Inspección

Ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman la Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Sandra María Cavazos Berlanga.
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.

